

Reglamento de grados y títulos Facultad de Educación

TÍTULO VII DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Art. 63°.- Los estudios en la Facultad de Educación conducen a los grados y títulos establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Art. 64°.- Para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, el Título de Licenciado en Educación, o el Título de Segunda Especialidad se requiere haber aprobado los cursos y créditos, cumplido los demás requisitos que se señalen en el correspondiente Plan de Estudios y cumplido con los requisitos administrativos que exige la Universidad.

Art. 65°.- Los alumnos provenientes de otras universidades o centros de estudios superiores de nivel universitario, que se incorporen a la Facultad, requieren cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Incorporación a la Universidad por Traslado Externo y las demás que establezca la Facultad.

CAPÍTULO I: DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

Art. 66°.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Educación se requiere:

- a) Haber cumplido los requisitos de créditos y cursos del plan de estudios vigente.
- b) Acreditar el conocimiento de idioma extranjero de acuerdo a lo establecido por el reglamento vigente.
- c) Presentar y aprobar un Trabajo de Investigación.
- d) Cumplir con los requisitos de carácter administrativo establecidos por la Universidad.

Art. 67°.- El Trabajo de investigación, al que hace referencia el acápite c) del artículo 66, debe ser un documento conciso que analice en forma teórica un tema específico del campo educativo vinculado con las líneas de investigación del área de educación. Debe estar sustentado en fuentes bibliográficas confiables.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Art. 68°.- El Trabajo de investigación puede ser elaborado por uno o por dos alumnos de la misma especialidad de la Facultad de Educación, que en los siguientes artículos será denominado “el candidato”.

Art. 69°.- El candidato debe contar con asesoría durante el desarrollo del trabajo de investigación. Los asesores asegurarán el cumplimiento de todas las formalidades que el trabajo requiera.

Art. 70°.- Una vez aprobada la presentación del Trabajo de investigación, el candidato cumple con uno de los requisitos para la obtención del Grado de Bachiller.

Art. 71°.- El Trabajo de investigación que sea aprobado por parte del candidato, se registrará en el Sistema Institucional dentro del curso del plan de estudios denominado “Trabajo de Investigación para Bachillerato”.

Art. 72°.- La presentación del trabajo de investigación no constituye la etapa final del proceso de graduación. Para optar el Grado Académico de Bachiller, el graduando, deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 68 y deberá registrar su solicitud de Diploma de Grado Académico de Bachiller en el campus virtual de la Universidad.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, el Decano propondrá al Consejo Universitario que confiera el grado académico de Bachiller.

El diploma consignará como fecha en la que el alumno optó el grado académico aquella en la que el Decano propuso su otorgamiento.